SALIO:__/___ GIRADO A:

"Reconquista CIUDAD ECUMENICA"
"100 ANIVERSARIO CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENCE PORVENIR"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA 2 2 SEP 2021

MENSAJE N° 070

Sr Presidente del Concejo Municipal de Reconquista

Dr. EDUARDO PAOLETTI

S	1	D
	1	
D .	1	

Por medio de la presente remitimos a usted y por su intermedio a ese cuerpo legislativo a los fines de ser tratado; PROYECTO DE ORDENANZA en el cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adhesión al "PROGRAMA CAMINOS DE LA RURALIDAD", creado por Decreto Provincial N°1300/20. Adjuntamos en el presente mensaje croquis detallando la traza principal y secundaria y copia de la resolución provincial.

Sin más lo saludo atentamente

I.Ic. GUILLERMO L ROMERO MANSUR
Secritario Gartural)
Luciologlidad De Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos

Escaneado con CamScanner

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expte. Nº 00701-0125514-0 presentado por la Municipalidad de Reconquista ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde que esta Municipalidad adhiera a los lineamientos establecidos mediante el "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto provincial Nº 1300/20, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en la construcción, mejorado y/o el mantenimiento de los caminos rurales;

Que, en ese contexto, es necesario suscribir el convenio respectivo con la Provincia, para la realización de las obras pertinentes (ya sean de ripiado o de otro material previamente autorizado por la Dirección Provincial de Vialidad) en la traza principal conformada por la ex RN Nº 11 -Camino a Barros Pasos- desde Ruta Pcial. 40-S hasta la escuela Nº 917 "Fray Luis Beltrán", y la traza secundaria desde esta última hasta la escuela Nº 454 "Domingo Faustino Sarmiento".

Que, la concreción de la obra proyectada ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando la transitabilidad de los caminos y accesos, con especial énfasis en los centros educativos de la zona y demás entidades productivas vinculadas, entre otras;

Que, esta Administración se encuentra en condiciones operativas de ejecutar la obra con equipos apropiados y personal idóneo;

Que, junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local en general, junto con los órganos provinciales correspondientes, se ha estudiado detenidamente el recorrido de los caminos, de tal manera de cubrir la mayor cantidad posible de necesidades de transitabilidad y los costos de esta, razón por la que corresponde el seguimiento y control del proyecto;

Que, al margen del sistema de tributación que oportunamente se determine en definitiva para financiar los costos de la construcción, mantenimiento y/o conservación del camino

proyectado, debe conformarse previamente un órgano local de seguimiento y control, a log proyectado, debe como de la Municipalidad sean cotejadas junto con los productores de que todas las obras que realice la Municipalidad sean cotejadas junto con los productores de que todas las obras que realice y la comunidad rural local involucrada; rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local involucrada;

Que, a los efectos de la adhesión al "Programa Caminos de la Ruralidad" y de la que, a 105 conformación del órgano vecinal y de su reconocimiento, corresponde la emisión del acto pertinente;

Por Ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º)- ADHIÉRASE al "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto provincial Nº 1300/20.

Artículo 2º)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Estabilizado Granular en los siguientes caminos públicos distritales: ex RN Nº 11 -Camino a Barros Pasos- desde Ruta Pcial. 40-S hasta la escuela Nº 917 "Fray Luis Beltrán", y la traza secundaria desde esta última hasta la escuela Nº 454 "Domingo Faustino Sarmiento", conforme imagen satelital que se adjunta a la presente.

Artículo 3°)- ESTABLÉZCASE que la obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.-

Artículo 4°)- FÍJESE para la ejecución de la obra un plazo de 150 días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogable por causales ajenas a esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.

Artículo 5% CONFÓRMESE un Órgano Vecinal Municipal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales. integrada por productores rurales, (frentistas y no frentistas), y/o actores productivos, educativos y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollan las obras. mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, a los efectos de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad", para la construcción y posterior mantenimiento o

conservación de las obra y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuició de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.-

<u>Artículo 6°)-</u> ESTABLÉZCASE que una vez constituido el órgano vecinal indicado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustancien y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada.-

Artículo 7°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Lic. GUILLET ROMERO MANSUR

Municipal General

Municipal Add de Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

Visto el Expediente Nº 00701-0126384-0 del registro del Sistema de

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1300/20 el señor Gobernador creó -en el ámbito esta Cartera Ministerial- el "Programa Caminos de la Ruralidad", al efecto de conformar productiva, con prioridad en la construcción, mejorado y el mantenimiento de los caminos rurales del territorio provincial;

Que tales caminos desempeñan un papel primordial al permitir el acceso en escuelas rurales, el transporte de cargas agrícolas-ganaderas a diversos establecimientos, así como también vincula a comunidades alejadas de centros urbanos, sanitarios y centros educativos o recreativos, entre otros;

Que para su debida implementación, el Programa estipula el otorgamiento de ayudas económicas en concepto de aportes no reintegrables a las administraciones locales, a fin de que actúen como nexos para llevar adelante -de manera conjunta y con la colaboración de la Dirección Provincial de Vialidad- la ejecución de las obras o trabajos necesarios, cubriendo el costo de insumos y materiales que se demanden al efecto, con asistencia y articulación de diversos entes públicos y/o privados vinculados directamente a la traza proyectada;

Que tras la definición de tales las trazas rurales, la Dirección Provincial de Vialidad evalúa -en cada caso- las herramientas o medios, tiempos, formas y demás modos a los fines de proyectar la implementación o ejecución de obras, construcción, mantenimiento y/o conservación de caminos rurales acorde a la traza proyectada, conforme a la normativa que rige su accionar y funcionamiento;

Que se procura concertar una estrecha vinculación con los diversos actores productivos, educativos y la comunidad rural en general, razón por la cual se estima conveniente, a los efectos de la implementación del Programa, que los Municipios y Comunas involucrados, al actuar como nexos para llevar adelante la ejecución de las obras, emitan ciertos lineamientos, implementando determinadas figuras asociativas con productores rurales, establecimientos educativos y demás actores productivos vinculados a la traza, para la construcción y mantenimiento de los caminos, mediante la emisión de las declaraciones formales que resulten corresponder;

Que por cuestiones de inmediatez y cercanía se considera útil que cada Administración local corrobore junto a los productores rurales el apego a las normas //2.-

imperantes y el control de la ejecución de los trabajos en materia de infraestructura rural, promoviéndose así las intervenciones de asociaciones vecinales, consorcios u otras figuras afines, en la media que interactúen los propietarios linderos, productores, establecimientos educativos y demás entidades públicas y/o privadas vinculadas a la traza proyectada;

Que intervinieron las dependencias provinciales correspondientes:

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1300/20, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como requisito previo a la participación del "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto Nº 1300/20, que los Municipios o Comunas interesados acrediten las declaraciones formales -vía Ordenanza- de adhesión al mentado Programa, sumado a la implementación de figuras orgánicas asociativas o consorcios con propietarios linderos, productores rurales (frentistas y no frentistas) y instituciones educativas o entidades públicas y/o privadas vinculadas a la traza proyectada, al efecto de velar por el control y seguimiento de los trabajos de construcción, mantenimiento y/o reparación sobre los caminos rurales, independientemente de sus potestades para establecer tributos locales conforme al ordenamiento aplicable.-

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo y a la Secretaría de Agroalimentos a los efectos de diseñar conjuntamente modelos de Ordenanzas, siempre a título de colaboración, para sugerir de modo no vinculante como adecuación de las Municipalidades y Comunas que aspiren a participar del Programa.-

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como requisito previo a la participación del "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto N° 1300/20, que los Municipios o Comunas interesados acrediten las declaraciones formales -vía Ordenanza- de adhesión al mentado Programa, sumado a la implementación de figuras orgánicas asociativas o consorcios con propietarios linderos, productores rurales (frentistas y no frentistas) y instituciones educativas o entidades públicas y/o privadas vinculadas a la traza proyectada, al efecto de velar por el control y seguimiento de los trabajos de construcción, mantenimiento y/o reparación sobre los caminos rurales, independientemente de sus potestades para establecer tributos locales conforme al ordenamiento aplicable.-

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo y a la Secretaría de Agroalimentos a los efectos de diseñar conjuntamente modelos de Ordenanzas, siempre a título de colaboración, para sugerir de modo no vinculante como adecuación de las Municipalidades y Comunas que aspiren a participar del Programa.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Escaneado con CamScanner